

Secretaría de la Defensa Nacional**Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-07100-22-0314-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 314

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,162,917.9
Muestra Auditada	3,162,917.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Para el proyecto “Construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL)”, se realizó la revisión financiera del total de los recursos federales reportados como ejercidos en el 2021 por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los Frentes 2 y 11 denominados “Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía” y “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias” por importes de 1,957,399.3 y 1,205,518.6 miles de pesos, respectivamente, montos que se acreditaron mediante facturas y comprobantes de pago de 356 contratos de adquisiciones y arrendamiento, además de órdenes de compra, mano de obra e impuestos, recursos que forman parte de los autorizados para la ejecución de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019; al respecto, se seleccionaron ocho contratos de adquisiciones y arrendamiento para su revisión que se ejecutaron como parte de la Administración Directa, los cuales se describen en las tablas siguientes:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

(Miles de pesos)

Acuerdo núm. 49/2019-AISL	Importe ejercido con cargo al Fideicomiso núm. 20070711001474	Contratos de adquisiciones y arrendamiento	
		Total por la SEDENA	Seleccionados por la ASF
Frente 2	1,957,399.3	196	2
Frente 11	1,205,518.6	160	6
Totales	3,162,917.9	356	8

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm.	Importes		Alcance de la revisión %
	Ejercido	Seleccionad o	
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001	53,615.9	53,615.9	100.0
SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001	216,921.1	216,921.1	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001	1,118.6	1,118.6	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023	69,603.0	69,603.0	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1	40,577.3	40,577.3	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2	9,355.2	9,355.2	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2021-AD-003	37,298.7	37,298.7	100.0
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2019-ITP-003	1,727.5	1,727.5	100.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de la construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL), a cargo de la SEDENA, contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2021, con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474; dicho fideicomiso reportó el ejercicio de 39,800,131.4 miles de pesos (en el cual se incluye los montos fiscalizados de 1,957,399.3 y 1,205,518.6 miles de pesos) que fue registrado en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave 19071170003.

Antecedentes

El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual en el apartado III. ECONOMÍA, se indica que el AISL se sumará

a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan además el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT).

El proyecto de la construcción del AISL, consiste en construir tres pistas, dos de 4.5 km y una de 3.5 km, un edificio terminal y una torre de control en la Base Aérea Militar número 1 en Santa Lucía, en el Estado de México, para complementar el actual AICM. Asimismo, considera los servicios de salvamento y extinción de incendios; terminal de carga; estacionamientos (pasajeros, taxis y empleados); centro de transporte multimodal; terminal de autobuses; la reubicación de las instalaciones militares; y demás elementos para su operación, y sus coordenadas geográficas son 19.7440908, -98.9988508.

Dicho proyecto tiene como objetivo reducir la saturación vigente del AICM, atender de manera conjunta, con los Aeropuertos del Sistema Aeroportuario Metropolitano, (AICM y AIT), el sobre crecimiento de la demanda del Servicio Aéreo estimado en el Valle de México de manera escalable y programada en altos niveles de servicio, incrementar la eficiencia operativa, la calidad de servicio y la conectividad del Sistema Aeroportuario Metropolitano, erigirse como un aeropuerto de clase mundial que detone el crecimiento económico regional y nacional, apunte el turismo local y extranjero y se convierta, además, en una conexión de carga aérea y vías de comunicación al norte del Valle de México.

Los trabajos del Frente 2 “Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía”, consistieron en la construcción de una vialidad de acceso principal al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles conformada por dos cuerpos cada uno con una sección de 14.0 m para alojar tres carriles de circulación de 3.50 m cada uno, un acotamiento exterior de 2.5 m y un acotamiento interior de 1.0 m, con una longitud de 5.20 km, la construcción del paso inferior vehicular Xaltocan–Nextlalpan, la rectificación de 11.76 km de líneas férreas de una sola vía y 19.68 km de doble vía, así como la construcción de pasos ferroviarios.

La estructura del pavimento de la interconexión vial consiste en la formación y colocación de 30 cm de capa subrasante, 20 cm de base hidráulica y 25 cm de losa de concreto hidráulico. La estructura para la vía férrea consiste en la formación y colocación de 40 cm de capa subrasante, 30 cm de sub-balasto y 50 cm de balasto.

Los trabajos del Frente 11 “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias” consistieron en construir el Eje Troncal, conformado por el viaducto elevado para ingresar al nivel 10.50 m de la terminal de pasajeros y por la vialidad a nivel 0.00 m; la conformación de la estructura del pavimento de la vialidad del nivel 0.00 m está compuesta por una subrasante de 30 cm, base hidráulica de 30 cm, y losa de concreto con módulo de ruptura de 48 kg/cm² de 30 cm de espesor; además, considera el entronque de acceso, vialidades de servicio, vialidades de la Ciudad Aeroportuaria y el área de transferencia de seguridad del aeropuerto.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, lo anterior mediante los Informes de Auditoría 68-GB y 74-GB.

En seguimiento de dicha revisión y para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2021, de los frentes de trabajo núms. 2 y 11 que se ejecutan como parte de los trabajos por Administración Directa al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se seleccionaron ocho contratos de adquisiciones y arrendamiento para revisión, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto resumido del contrato, modalidad de contratación y convenio	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA	Periodo de ejecución
Acuerdo núm. 49/2019-AISL de Administración Directa para la Construcción del AISL.	16/10/19	Secretaría de la Defensa Nacional		
Frente 2, "Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía". Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 2,681,527.4 miles de pesos, 28,128.0 miles de pesos en 2019, 696,000.1 miles de pesos en 2020, 1,957,399.3 miles de pesos en 2021 y quedaba pendiente de ejercer un monto de 1,187,768.6 miles de pesos. A la fecha de la visita física (septiembre 2022) los trabajos estaban concluidos y en proceso de entrega recepción.			3,869,296.0*	17/10/19-30/06/22 988 d.n.
Frente 11, "Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias". Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 1,646,280.4 miles de pesos, 47,167.1 miles de pesos en 2019, 393,594.7 miles de pesos en 2020, 1,205,518.6 miles de pesos en 2021 y quedaba pendiente de ejercer 653,719.6 miles de pesos, ya que a la fecha de la visita física (septiembre 2022) la entidad informó que no se ejerció un monto de 174,490.9 miles de pesos por lo que el monto total del proyecto es de 2,300,000.0 miles de pesos, y los trabajos estaban concluidos y en proceso de entrega recepción.			2,474,490.9*	17/10/19-31/08/22 1,050 d.n.
SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001, abierto de suministro y adquisición de concreto premezclado/ITP.	27/12/19	Concretos TPM-Fortaleza, S.A. de C.V.	116,699.8	27/12/19-31/12/20 371 d.n.
Convenio modificadorio al contrato núm. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001 de ampliación al plazo de ejecución.	28/12/20			01/01/21-31/03/21 90 d.n.
Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 53,615.9 miles de pesos.			116,699.8	461 d.n.
SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001, abierto de suministro y adquisición de concreto premezclado/AD.	05/04/21	Concretos TPM-Fortaleza, S.A. de C.V.	219,259.4	05/04/21-31/10/21 210 d.n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato, modalidad de contratación y convenio	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA	Periodo de ejecución
Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 216,921.1 miles de pesos.				
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001, plurianual de prestación de servicios profesionales a precios unitarios y por tiempo determinado/ITP. Elaboración de un proyecto estructural del viaducto elevado de acceso a la terminal de pasajeros en el nivel de salidas del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (A.I.F.A.) Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 8,623.9 miles de pesos, 7,505.3 miles de pesos en 2020 y 1,118.6 miles de pesos en 2021, el contrato se encontraba finiquitado y no se ejercieron 681.7 miles de pesos.	22/01/20	JESA Ingeniería, S.A. de C.V.	9,305.6	22/01/20-15/05/21 480 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023, plurianual, abierto de adquisición de concreto premezclado/ITP. Convenio modificatorio al contrato núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023 de ampliación al monto y plazo de ejecución. Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 83,186.8 miles de pesos, 13,583.8 miles de pesos en 2020 y 69,603.0 miles de pesos en 2021, y faltaba por ejercer 17,124.1 miles de pesos.	04/09/20 27/12/21	Cemex, S.A.B. de C.V.	83,592.4 16,718.5 <hr/> 100,310.9	04/09/20-31/12/21 484 d.n. 01/01/22-29/04/22 119 d.n. <hr/> 603 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1, plurianual, abierto de adquisición de concreto premezclado/ITP. Convenio modificatorio al contrato núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1 de ampliación al monto y plazo de ejecución. Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 40,577.3 miles de pesos y faltaba por ejercer 25,472.0 miles de pesos.	04/09/20 27/12/21	Holcim México Operaciones, S.A. de C.V.	63,847.7 2,201.6 <hr/> 66,049.3	04/09/20-31/12/21 484 d.n. 01/01/22-15/06/22 166 d.n. <hr/> 650 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2, plurianual, abierto de adquisición de concreto premezclado/ITP. Convenio modificatorio al contrato núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2, de ampliación al monto. Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 9,355.2 miles de pesos y faltaba por ejercer 7,421.0 miles de pesos.	04/09/20 19/11/21	Cementos Moctezuma, S.A. de C.V.	13,980.2 2,796.0 <hr/> 16,776.2	04/09/20-31/12/21 484 d.n. <hr/> 484 d.n.
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2019-ITP-003, abierto de suministro y adquisición de concreto premezclado/ITP. Convenio modificatorio al contrato SDN/DN8/AISL/12920-F11/2019-ITP-003 para incrementar el número de partidas.	27/12/19 06/01/20	Concretos TPM - Fortaleza, S.A. de C.V.	153,199.2	27/12/19-31/12/20 371 d.n.

Número, tipo y objeto resumido del contrato, modalidad de contratación y convenio	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado con IVA	Periodo de ejecución
Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 39,995.3 miles de pesos, 38,267.8 miles de pesos en 2020 y 1,727.5 miles de pesos en 2021, el contrato se encontraba finiquitado y no se ejercieron 113,203.9 miles de pesos.				
SDN/DN8/AISL/12920-F11/2021-AD-003, abierto de arrendamiento de maquinaria pesada/AD.	16/04/21	Maquinaria Becerril, S.A. de C.V.	37,500.0	16/04/21-15/08/21 122 d.n.
Al 31 de diciembre de 2021, se había erogado un monto de 37,298.7 miles de pesos, el contrato se encontraba finiquitado y no se ejercieron 201.3 miles de pesos.				

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

* Monto correspondiente al costo paramétrico informado por la entidad fiscalizada.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra del Frente 2 "Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía", autorizó pagos por un monto de 7,220.9 miles de pesos en diversas estimaciones con cargo a los conceptos núms. AIFA-18-01-M-07 "Pavimento de concreto hidráulico con módulo de ruptura MR=48 kg/cm², ...", AIFA-03-05-01-M-23 "Concreto premezclado en cimentación f'c=300 kg/cm², a 7 días, ...", AIFA-05-03-01-M-23 "Concreto premezclado en estructura f'c=300 kg/cm², a 7 días, ...", y AIFA-05-03-01-M-12

“Concreto premezclado en estructura $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, a 28 días, ...”, ya que en la matriz de los precios unitarios se registraron costos diferentes a los pagados en los contratos de adquisiciones que se formalizaron para el suministro de concreto y de bombeo telescópico, por lo que se procedió a ajustar los precios unitarios utilizando el promedio de los costos de los insumos y aplicarlos a las cantidades autorizadas en estimaciones, como se muestra a continuación.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS DETERMINADOS POR LA ASF A PARTIR DE LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES

Concepto	Descripción	Unidad	Datos SEDENA			Costo del insumo en el PU (Pesos)	Adquisición de Insumos		Diferencia determinada por la ASF		
			Precio Unitario (Pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)		Descripción	Costo (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
AIFA-18-01-M-07 ¹	"Pavimento de concreto hidráulico con ... MR=48 kg/cm ² , ..."	m ³	\$2,554.18	29,723.86446	75,920.1	\$1,709.82	"Concreto premezclado MR = 48 kg/cm ² , ..."	\$1,572.60	\$2,377.15	70,658.1	5,262.0
AIFA-03-05-01-M-23 ²	"Concreto premezclado en cimentación $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, a 7 días, ..."	m ³	\$2,883.10	5,290.75570	15,253.7	\$1,610.48	"Concreto premezclado $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, a 7 días ..."	\$1,590.52	\$2,767.70	14,643.2	610.5
						\$269.50	"Bombeo telescópico: 28, 36 y 42 mts."	\$200.00			
AIFA-05-03-01-M-23 ³	"Concreto premezclado en estructura $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, a 7 días, ..."	m ³	\$2,883.10	7,445.14430	21,465.1	\$1,610.48	"Concreto premezclado $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, a 7 días ..."	\$1,590.52	\$2,767.70	20,605.9	859.2
						\$269.50	"Bombeo telescópico: 28, 36 y 42 mts."	\$200.00			-
AIFA-05-03-01-M-12 ⁴	"Concreto premezclado en estructura $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, a 28 días, ..."	m ³	\$2,660.35	1,766.61920	4,699.8	\$1,437.81	"Concreto premezclado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, a 28 días ..."	\$1,292.69	\$2,383.44	4,210.6	489.2
						\$269.50	"Bombeo telescópico: 28, 36 y 42 mts."	\$200.00			
Total										7,220.9	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

- ¹ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 30 a la 36, 39 a la 43 y 50 con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001 y SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001.
- ² Concepto autorizado en las estimaciones núms. 33 a la 41, 43 a la 46 y 48 con un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de octubre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001 y SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001.
- ³ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 33 a la 49, 51 y 52 con un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de diciembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12911-F2/2019-ITP-003-001 y SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001.
- ⁴ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 39 a la 46 con un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de septiembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde al contrato de adquisiciones núm. SDN/DN8/AIFA/12911-F2/2021-AD-0030-001.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. AIFA/AUD.-019010 del 8 de diciembre de 2022 suscrito por el Subjefe de Logística y Aspectos de Control Interno del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" de la SEDENA, informó que se realizó la deductiva correspondiente por el importe de 7,220.9 miles de pesos en la estimación núm. 53 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021, de la que remitió copia.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la deductiva de 7,220.9 miles de pesos mediante el envío de la copia de la estimación núm. 53 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021.

2. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra del Frente 11 "Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias", autorizó pagos por un monto de 10,447.0 miles de pesos en diversas estimaciones con cargo a los conceptos núms. AIFA-18-01-M-46, AIFA-18-01-M-47, AIFA-18-01-M-48, AIFA-18-01-F11-01 y AIFA-05-03-01-M-28 relativos a la ejecución de concreto hidráulico premezclado de diversas resistencias, ya que en la matriz de los precios unitarios se registraron costos diferentes a los pagados en los contratos de adquisiciones que se formalizaron para el suministro de concreto y de bombeo telescópico, por lo que se procedió a ajustar los precios unitarios utilizando el promedio de los costos de los insumos y aplicarlos a las cantidades autorizadas en estimaciones, como se muestra a continuación.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA
Y LOS DETERMINADOS POR LA ASF A PARTIR DE LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES

Concepto	Descripción	Datos SEDENA			Costo del insumo en el PU (Pesos)	Adquisición de Insumos		Diferencia determinada por la ASF			
		Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad		Importe (Miles de pesos)	Descripción	Costo (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
AIFA-18-01-M-46 ¹	"Carpeta de concreto ... MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 10 cm, de 30 cm de espesor ..."	m ³	\$2,821.73	19,927.8226	56,230.9	\$1,568.00	"Concreto MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 10 cm."	\$1,407.67	\$2,609.31	51,997.9	4,233.0
AIFA-18-01-M-47 ²	"Carpeta de concreto ... MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 6 cm, de 35 hasta 40 cm de espesor ..."	m ³	\$2,683.37	20,906.9119	56,101.0	\$1,491.00	"Concreto MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 6 cm."	\$1,421.33	\$2,591.07	54,171.3	1,929.7
AIFA-18-01-M-48 ³	"Carpeta de concreto ... MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 6 cm, de 25 cm de espesor ..."	m ³	\$2,815.07	5,137.1377	14,461.4	\$1,491.00	"Concreto MR= 48 kg/cm ² , ... revenimiento de 6 cm."	\$1,421.33	\$2,722.77	13,987.2	474.2
AIFA-18-01-F11-01 ⁴	"Carpeta de concreto ... MR= 42 kg/cm ² , ... revenimiento de 10 cm, de 15 cm de espesor ..."	m ³	\$2,139.24	1,742.6524	3,728.0	\$1,480.00	"Concreto premezclado MR= 42 kg/cm ² , ... revenimiento de 10 cm."	\$1,310.30	\$1,914.41	3,336.2	391.8
AIFA-05-03-01-M-28 ⁵	"Concreto premezclado en estructura f'c=350 kg/cm ² , a 3 días, TMA 19 mm rev. 16, bombeable ..."	m ³	\$3,184.05	15,244.1211	48,538.0	\$1,778.00	"Concreto premezclado f'c=350 kg/cm ² , a 3 días, TMA 19 mm rev. 16, bombeable." \$269.50 "Bombeo telescópico: 28, 36, 42 mts."	\$1,678.24	\$2,959.81	45,119.7	3,418.3
Total										10,447.0	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

- ¹ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 30 a la 35, 39, 40, 43, 45, 46 y 48 a 53 con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023, SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2.
- ² Concepto autorizado en las estimaciones núms. 34 a la 42, 49, 50, 52 y 53 con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023, SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2.
- ³ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 43, 44, 47, 48, y 50 a la 53 con un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023, SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-2.
- ⁴ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 45 y 47 a la 50 con un periodo de ejecución comprendido entre el 16 de agosto y el 15 de noviembre de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde al contrato de adquisiciones núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023-1.
- ⁵ Concepto autorizado en las estimaciones núms. 20 a la 31 con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de enero de 2021. De la columna de adquisición de insumos, la fuente corresponde a los contratos de adquisiciones núms. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2019-ITP-003 y SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. AIFA/AUD.-019182 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" de la SEDENA, informó que se ajustaron los insumos de concreto y de bombeo en las tarjetas de los precios unitarios, y que se realizó la deductiva por un importe de 12,247.2 miles de pesos, que incluye el monto observado en la estimación núm. 54 con periodo de ejecución del 1 al 15 de enero de 2022, de la que remitió copia.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la deductiva de 12,247.2 miles de pesos, que incluye el monto observado, mediante el envío de la copia de la estimación núm. 54 con periodo de ejecución del 1 al 15 de enero de 2022.

3. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra del Frente 2 "Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía", autorizó pagos por un monto de 96,119.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 5 a la 53 con periodo de ejecución comprendido entre el 16 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con cargo en los conceptos núms. AIFA-02-01-M-32, AIFA-02-01-M-04, AIFA-02-01-M-03, AIFA-02-01-M-02 y AIFA-02-01-M-33 relativos a la ejecución de carga mecánica de material y acarreo al primer kilómetro, acarreo externo y kilómetros subsecuentes, ya que para determinar las cantidades estimadas en dichos trabajos se utilizaron coeficientes de variación volumétrica (abundamiento) que en promedio representan un 62.0% para materiales térreos (terraplén, terreno natural o despalme, arcilla, subyacente, subrasante, etc.), y de 35.0% para agregados pétreos (tezontle, base hidráulica, grava, etc.), factores determinados en laboratorio que consideran que la masa volumétrica de los materiales están secos, sin que se acreditara que se cumplió con dicha condición con antelación al acarreo de los materiales, ya que tanto la norma NMX-C-416-ONNCCE-2003, capítulo 15, inciso 15.4.1.2, así como el inciso E.2, de la norma M MMP 1 08/03 de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, indican que para determinar la masa volumétrica del material en estado suelto deberá realizarse en las condiciones reales de trabajo, además de que esta última norma en su inciso E.1 señala que cuando la masa volumétrica del material húmedo en estado suelto se determine en el laboratorio, la muestra no se seca al prepararse, por lo que se procedió a determinar las cantidades e importes utilizando los coeficientes de variación volumétrica de 30.0% para material térreo y de 12.0% para agregados pétreos y un promedio de km subsecuentes determinado a partir de las cantidades estimadas y con los precios unitarios de la entidad fiscalizada, como se muestra a continuación.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS COEFICIENTES DE VARIACIÓN VOLUMÉTRICA
UTILIZADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS UTILIZADOS POR LA ASF**

Datos de la SEDENA					Revisión de la ASF						
Clave	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	Coefficiente de variación volumétrica promedio utilizada por la entidad	Cantidad Estimada sin abundar	Coefficiente de variación volumétrica	Cantidad Abundada	Importe (Miles de pesos)	Diferencia
AIFA-02-01-M-32	"Carga mecánica con excavadora y acarreo en camión al 1er kilómetro, ..."	m ³	\$23.02	6,357,306.1249	146,345.2	1.62	3,924,263.0401	1.30	5,101,541.9521	117,437.5	28,907.7
AIFA-02-01-M-04	"Carga mecánica en camión de cualquier material ..."	m ³	\$9.71	260,616.4046	2,530.6	1.35	193,049.1886	1.12	216,215.0912	2,099.4	431.2
AIFA-02-01-M-03	"Carga con cargador frontal y acarreo en camión al 1er kilómetro ..."	m ³	\$21.55	516,723.9412	11,135.4	1.35	382,758.4750	1.12	428,689.4920	9,238.3	1,897.1
AIFA-02-01-M-33	"Acarreo externo en camión de cualquier material de 30 km de distancia, ..."	m ³	\$165.87	516,723.9412	85,709.0	1.35	382,758.4750	1.12	428,689.4920	71,106.7	14,602.3
AIFA-02-01-M-02	"Acarreo en camión en * kilómetro subsecuentes, ..."	m ³ -km	\$11.39	17,119,406.9669	194,990.0		5,101,541.9521		12,704,880.0775	144,708.6	50,281.4
Total										96,119.7	

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Para el concepto AIFA-02-01-M-02 se consideró la cantidad abundada del concepto AIFA-02-01-M-32 y se multiplicó por 2.4904 que corresponde a un promedio de los kilómetros subsecuentes utilizados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. AIFA/AUD.-019182 de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" de la SEDENA, informó que se ajustaron las cantidades de las estimaciones núms. de la 5 a la 53 de los conceptos núms. AIFA-02-01-M-32, AIFA-02-01-M-04, AIFA-02-01-M-03, AIFA-02-01-M-02 y AIFA-02-01-M-33 utilizando coeficientes de variación volumétrica (abundamiento) de 30.0% para materiales térreos (terraplén, terreno natural o despalme, arcilla, subyacente, subrasante, etc.), de 20.0% para agregados pétreos (tezontle) y 40.0% en demoliciones, con lo que se obtiene un importe de 67,587.1 miles de pesos, importe que indicó fue deducido en la estimación núm. 53 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021, de la cual remitió copia.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que la entidad fiscalizada comprobó que ajustó las cantidades estimadas de los conceptos núms. AIFA-02-01-M-32, AIFA-02-01-M-04, AIFA-02-01-M-03, AIFA-02-01-M-02 y AIFA-02-01-M-33, utilizando coeficientes de variación volumétrica de 30.0% para materiales térreos, 20.0% para el tezontle y 40.0% en demoliciones, con lo que se justificó un monto de 28,532.6 miles de pesos, y respecto del monto restante, la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la deductiva de 67,587.1 miles de pesos mediante el envío de la copia de la estimación núm. 53 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021.

4. Con la revisión del contrato plurianual de prestación de servicios profesionales a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001, que tuvo por objeto la “Elaboración de un proyecto estructural del viaducto elevado de acceso a la terminal de pasajeros ...”, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra del Frente 11 “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias”, omitió incluir en el documento del finiquito de los servicios lo siguiente: la descripción de los trabajos y de los datos relevantes del contrato, el importe contractual y real del contrato, los volúmenes realmente ejecutados, los convenios celebrados, el periodo de ejecución de los trabajos tanto contractual como la real, la relación de estimaciones y los datos de la estimación final, en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 170, fracciones III, IV, V, VI y VIII.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. AIFA/AUD.-019010 del 8 de diciembre de 2022 suscrito por el Subjefe de Logística y Aspectos de Control Interno del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, proporcionó copia del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18714 del 7 de diciembre de 2022, con el cual el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” instruyó al Residente de Obra del Frente 11 “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias” para que, en lo sucesivo, en la elaboración de las actas de finiquito se realicen de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, debido a que no obstante que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18714 del 7 de diciembre de 2022, con el cual el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA instruyó al Residente de Obra del Frente 11 “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias”, para que, en lo sucesivo, en la elaboración de las actas de finiquito se realicen de conformidad con la normativa aplicable, no se desvirtúa lo observado.

2021-9-07100-22-0314-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Frente 11 "Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias", omitieron incluir en el documento del finiquito del contrato plurianual de prestación de servicios profesionales a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2020-ITP-001, lo siguiente: la descripción de los trabajos y de los datos relevantes del contrato, el importe contractual y real del contrato, los volúmenes realmente ejecutados, los convenios celebrados, el periodo de ejecución de los trabajos tanto contractual como la real, la relación de estimaciones y los datos de la estimación final, trabajos que se realizaron por Administración Directa ejecutados al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 170, fracciones III, IV, V, VI y VIII.

5. Con la revisión del contrato abierto a precio fijo núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2021-AD-003, que tuvo por objeto el arrendamiento de maquinaria pesada, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra del Frente 11 "Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias", formalizó el contrato con fecha de terminación del 15 de agosto de 2021; sin embargo, se observó que el contrato continuó vigente hasta el 2 de octubre de 2021 como se acredita con las bitácoras de la maquinaria arrendada, sin contar con el convenio modificatorio respectivo que justifique el incremento al plazo, así como tampoco la solicitud de la entidad al proveedor para ampliar la vigencia del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. AIFA/AUD.-019010 del 8 de diciembre de 2022 suscrito por el Subjefe de Logística y Aspectos de Control Interno del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles" de la SEDENA, remitió copia del convenio modificatorio del contrato núm. SDN/DN8/AISL/12920-F11/2021-AD-003 con el que se amplió la vigencia del contrato hasta el 3 de octubre de 2021, así como del oficio núm. F11-AD-003, con el cual el Residente de Obra del Frente 11 "Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias" solicitó al proveedor ampliar la vigencia del contrato.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se justifica el resultado, debido a que la entidad fiscalizada acreditó que el contrato continuó vigente hasta el 3 de octubre de 2021, mediante el envío de la copia del convenio modificatorio respectivo y de la solicitud al proveedor para ampliar la vigencia del contrato.

6. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de las residencias de obra de los Frentes 2 y 11 denominados

“Interconexión Vial, tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía” y “Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias”, reportaron avances físico financiero en los proyectos a diciembre de 2021 de 95.8% y 71.6%; sin embargo, únicamente se acreditaron estimaciones por el 51.4% y 60.9%, existiendo diferencias de 44.4% y 10.7%, respectivamente, sin la documentación comprobatoria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 1 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. AIFA/AUD.-019208 de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por el Subjefe de Logística y Aspectos de Control Interno del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, informó que la diferencia se debe al importe existente en inventario valorado de almacén al 31 de diciembre de 2021, a los anticipos pagados a proveedores y al importe por conceptos pendientes de estimar en el ejercicio 2021; asimismo, se remitió copia del oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18985 del 9 de diciembre de 2022, con el cual el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” instruyó a los residentes de obra, para que en lo sucesivo al reportar los porcentajes de avances físico y financiero de los proyectos, éstos sean acordes con los gastos comprobados, con los avances de obra realmente ejecutados y con la documentación soporte incluida en las estimaciones de obra.

Posteriormente, con el oficio núm. AIFA/AUD.-000546 de fecha 11 de enero de 2023, el Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, manifestó que las estimaciones sustentan las volumetrías ejecutadas, y la documentación comprobatoria a que se refiere el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es la que demuestra la entrega de las sumas de dinero, como facturas, nóminas, pólizas cheque, fichas de depósitos, entre otros, asimismo, indicó que la normativa que la SEDENA ha emitido para regular la ejecución de las obras por Administración Directa es flexible y sensible a los cambios que pueden ocurrir durante el proceso constructivo por lo que pueden existir ajustes durante todo el proceso de la obra y regularizarse mediante un mecanismo denominado cambio de renglón.

Finalmente, con los oficios núms. AIFA/AUD.-000516 y AIFA/AUD.-000718 de fechas 13 y 16 de enero de 2023, suscritos por el Residente General y por el Subjefe de Logística y Aspectos de Control Interno, ambos del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles” de la SEDENA, informaron que en las estimaciones núms. 53-A del Frente 2 y 54 del Frente 11, con periodos de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021 y 1 al 15 de enero de 2022 se estimaron los conceptos de trabajos realizados en 2021, de las cuales remitió copia.

Una vez analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se comprobó mediante las copias de las estimaciones núms. 53-A y 54 con periodos de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2021 y 1 al 15 de enero de 2022, la ejecución de los conceptos de trabajo realizados en 2021 en los frentes 2 y 11, que sumadas con el importe existente en inventario valorado de almacén, los anticipos pagados a proveedores y el importe por conceptos pendientes de estimar en 2021, se acreditaron las diferencias de 44.4% y 10.7% entre el avance físico y financiero y el estimado en el ejercicio 2021; además, la Secretaría de la

Defensa Nacional en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-18985, con la finalidad de que los porcentajes de avances físico y financiero de los proyectos sean acordes con los gastos comprobados, con los avances de obra realmente ejecutados y con la documentación soporte incluida en las estimaciones de obra.

7. Con la revisión de los trabajos por Administración Directa que se ejecutan al amparo del Acuerdo núm. 49/2019-AISL del 16 de octubre de 2019, y particularmente en los Frentes 2 y 11 denominados “Interconexión vial tramo Caseta Tultepec-Santa Lucía” y “Eje troncal de circulación y obras complementarias”, respectivamente, se verificó que para la ejecución de los trabajos contaron con la disponibilidad de recursos con cargo al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar registrado con la clave núm. 20070711001474, y que los procedimientos de contratación de los recursos utilizados en el proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 87,055,300.55 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se autorizó mediante estimaciones un monto por 96,119.7 miles de pesos con cargo en cinco conceptos relativos a carga y acarreo de diversos materiales (terraplén, terreno natural o despalme, arcilla, subyacente, subrasante, base, tezontle, etc.), ya que se utilizaron factores de variación volumétrica (abundamiento) que considera que el material está seco, sin que se acreditara que se cumplió con dicha condición para el acarreo de los materiales (Observación solventada por la entidad fiscalizada con la aplicación de la deductiva por 67,587.1 miles de pesos y justificó el importe restante de 28,532.6 miles de pesos).
- Se autorizó mediante estimaciones un monto por 17,668.0 miles de pesos por la incorrecta integración de los precios unitarios de nueve conceptos relativos al concreto hidráulico premezclado, ya que se consideraron costos de suministro de concreto y de bombeo superiores a los comprobados mediante facturas de los proveedores de los contratos de adquisiciones que se formalizaron para tal fin (Observación solventada por la entidad fiscalizada mediante deductiva).
- En el finiquito de un contrato de prestación de servicios no se señalaron todos los datos mínimos indicados en la normativa aplicable.
- Existen diferencias entre lo estimado y los reportes de avances físico financiero en los frentes de trabajo a diciembre de 2021 de 44.4% y 10.7% (Observación solventada ya que se presentaron las estimaciones faltantes y se emitió el oficio de instrucción).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 170, fracciones III, IV, V, VI y VIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.